

## Apéndice

Metodología aplicada para determinar el tamaño de las unidades jurídicas

La ley orgánica del Ministerio de Industria, Economía y Comercio (MEIC) y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (N.º 8262) establece que el MEIC es el ente rector en la definición de las variables y los rangos que determinan la clasificación de las empresas, según tamaño.

Por esta razón, el Banco Central de Costa Rica opta como criterio medular la metodología del MEIC que se detalla inmediatamente:

Fórmula:

$$P = \left[ \left( F_{pe} + \frac{pe}{D_{pe}} + F_{inpf} + \frac{inpf}{D_{inpf}} + F_{an} \frac{an}{D_{an}} \right) \right] * 100$$

Donde:

**P**: Porcentaje obtenido por la empresa,

**F<sub>pe</sub>**: Factor al número de trabajadores empleados,

**pe**: Trabajadores promedio empleados por la empresa en el último período fiscal,

**D<sub>pe</sub>**: Parámetro del número de trabajadores del sector respectivo,

**inpf**: Valor de los ingresos anuales netos en el último período fiscal,

**D<sub>inpf</sub>**: Parámetro monetario de referencia para los ingresos netos del sector respectivo,

**F<sub>an</sub>**: Factor de activo neto,

-Para el sector industrial corresponde al activo fijo neto del último período fiscal (afn),

-Para los otros sectores (comercio, servicios y tecnología de la información) corresponde al activo total neto del último período fiscal (atn),

**D<sub>an</sub>**: Parámetro monetario de referencia para los activos netos del sector respectivo.

La fórmula anterior calcula un puntaje P por empresa, a partir del personal contratado en el período fiscal, el valor de las ventas anuales netas y el valor de los activos totales netos. Es aplicable para las actividades de manufactura, agropecuario, comercio y algunos servicios, tal como se definen en el CIU4. Los valores de referencia de los parámetros de número de trabajadores y monetarios se ajustan anualmente, según se publican en el *Diario Oficial La Gaceta* (BCCR, 2022, p. 5).